



FIRMADO POR

ASOC. COMARCAL DE AFECTOS POR EL CANCER  
29/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

**CONVENIO  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL  
DE AFECTADOS POR EL CÁNCER (APAC) - AÑO 2026 -**

De una parte, Dña. Alba Laserna Bravo, Concejala delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villena que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía número 2929 de 16 de octubre de 2025, asistida por la Secretaria de la corporación, Dña. Encarnación Mialaret Lahiguera, quien da fe del acto.

Y de otra parte, Dña. María Candelaria Franco García, con D.N.I. Nº \*\*4387\*\*\*, como representante legal de la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca (APAC), con CIF G-53332508, con domicilio en la Calle Maestro Chanzá, Nº 14, Bajo, en el municipio de Villena con el código postal 03400, provincia de Alicante, según certificado de representación que acompaña al expediente.

Considerando que el M.I. Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, tiene competencias en la prestación de servicios sociales.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que, en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RGLS), y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 112, de fecha 13 de junio de 2018.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

**EXPONEN**

**Primero.** Que la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca, en adelante APAC, con CIF G-53332508, colabora con este Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas de cáncer y sus familias de una manera integral y a través del apoyo y la orientación necesaria para el proceso de enfermedad, así como con la información en relación a la prevención y sensibilización social. Para ello, es necesario fomentar el mantenimiento de esta asociación en cuanto al gasto de personal y puedan continuar con sus proyectos de atención a pacientes afectados por el cáncer y sus familias.

**Segundo.** Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación APAC con el fin de continuar con la labor imprescindible que se realiza en nuestro municipio por parte de esta asociación durante los últimos 27 años en relación al asesoramiento y atención en cuestiones médicas, psicológicas, legales, económicas o de atención social relacionadas con la enfermedad del cáncer. Ayudar a través de profesionales especializados y con una larga experiencia a las personas afectadas y a sus familias a soportar el impacto psicológico y físico que supone esta enfermedad. Al igual que las labores relacionadas con el desarrollo de las técnicas de un diagnóstico precoz, concienciar sobre la mejor atención especializada para la persona afectada, representar los intereses de las personas afectadas y sus familias en los distintos organismos e instituciones y actuar de modo directo e indirecto a contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias en Villena. Es necesario contribuir a que la asociación APAC perdure en el tiempo y siga atendiendo a las personas afectadas de cáncer y sus familias a través de su personal y los gastos derivados de ello.

**Tercero.** Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena  
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025  
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD  
ALBA LASERNA BRAVO  
30/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
30/04/2026





FIRMADO POR

ASOC. COMARCAL DE AFECTOS POR EL CANCER  
29/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

BIENESTAR SOCIAL

Expediente 1790610J

conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.** Que el convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento directo de una subvención, y se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se registrá en todo lo no expresamente previsto en la misma y en su normativa de desarrollo, por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante n.º 112, de 13 de junio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal vigente habiendo sido aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de abril de 2026, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**Primera.** El objeto del convenio es conceder a la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca una subvención nominativa con el fin de colaborar en la financiación de sus gastos, como consecuencia de la disminución de subvenciones recibidas y la consecuente reducción significativa de los ingresos de la Asociación, unido a la inexorable necesidad de seguir destinando recursos a los servicios que prestan a las vecinas y vecinos de Villena afectados por el cáncer y a sus familias en la atención psicológica, social, jurídica y oncológica durante todo el proceso de la enfermedad.

A) **Requisitos** que ha de cumplir la APAC para ser beneficiaria de esta subvención:

- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena actualizado.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) **Documentación** que se acompañará al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del/la presidente/a, documento de su nombramiento y estatutos de la Asociación.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.
- Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario aportar este documento si ya obrara en poder de la Administración.

### **Segunda.** Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.

a) Financiar parcialmente los gastos propios de la Asociación APAC vinculados a la realización de las actividades y servicios de esta Asociación, entre los que se incluyen en todo caso, los gastos del personal propio de la Asociación, con una aportación máxima de 30.000 euros.

b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

### **Tercera.** Obligaciones que asume la Asociación APAC.

- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena  
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025  
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD  
ALBA LASERNA BRAVO  
30/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA  
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APTW ML4A JFE2 2WVX

**Convenio subvención nominativa APAC - SEFYCU 6792052**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

ASOC. COMARCAL DE AFECTOS POR EL CANCER  
29/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

- b) Presentación del proyecto o programa de actividades a realizar durante el ejercicio de 2026, para el que se solicita la subvención, con indicación de sus objetivos (Anexo 2).
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Indicar en toda la publicidad que se realice que las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, han tenido la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o privada.
- h) Las restantes obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

#### **Cuarta. Gastos subvencionables.**

Serán, entre otros, los gastos de la Asociación que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades y servicios de esta asociación y resulten estrictamente necesarios.

Se comprenden, entre otros, las nóminas del personal propio vinculado a las actividades y servicios de APAC, comprendidas entre los meses **de octubre de 2025 a septiembre de 2026 (ambos incluidos)**, con un límite máximo de 30.000€.

Serán también subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, otros servicios externos necesarios y los específicos de administración.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente abona a la Hacienda Pública.
- Impuestos deducibles.
- Las tasas estatales, autonómicas, provinciales y municipales.
- Los recogidos en el apartado 7 del artículo 31 de la LGS.

Los gastos son subvencionables cuando su coste no supere el valor del mercado.

Los gastos, para ser subvencionables, han de estar pagados en plazo.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Quinta. Justificación de la subvención.**

**A)** Para su justificación deberá presentar, en el registro electrónico del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Bienestar Social, la siguiente documentación:

**1. Memoria económica**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones del objeto de la subvención. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta Memoria. La Memoria deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena  
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025  
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD  
ALBA LASERNA BRAVO  
30/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA  
30/04/2026





FIRMADO POR

ASOC. COMARCAL DE AFECTOS POR EL CANCER  
29/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

BIENESTAR SOCIAL

Expediente 1790610J

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando se trate de gastos del personal propio, deberán presentarse las nóminas como justificantes del gasto incorporado en la relación de la memoria económica.

Las facturas deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
- l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».
- m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
- o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienesusados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».
- p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena  
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025  
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD  
ALBA LASERNA BRAVO  
30/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA  
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APTW ML4A JFE2 2WVX

**Convenio subvención nominativa APAC - SEFYCU 6792052**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

ASOC. COMARCAL DE AFECTOS POR EL CANCER  
29/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención. Además deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**2. Justificantes de pago:** resguardos bancarios de los pagos realizados, en el que deberá constar detalle del importe, concepto y los beneficiarios de los mismos. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura/ nómina. No se admitirán los pagos en efectivo.

**3. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos** referentes a las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presenten.

**4. Memoria explicativa** de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio y que acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el/la representante de la Entidad.

**5. Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social** acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. La justificación de los **pagos a profesionales**, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, según modelo de la Agencia Tributaria.

7. Documentación acreditativa del cumplimiento de la **obligación de publicidad** establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

8. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad objeto de subvención, según modelo municipal.

**B)** La justificación deberá ser comprobada e informada favorable por el responsable del área gestora con carácter previo a su fiscalización por la Intervención municipal y al pago de la misma.

**C)** El **plazo** máximo para la justificación de esta subvención será **el día 16 de octubre de 2026**.

**D)** Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el **plazo de 15 días** aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

**Sexta. Financiación y pago.**

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1/231/48002 denominada "Convenio con APAC (Asociación comarcal personas afectadas por el cáncer).

Los gastos deben haberse realizado entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por APAC de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Tras la aprobación de este convenio por la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por ambas partes, se realizará un pago parcial del 70% de la aportación económica concedida, como anticipo de parte de la subvención concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (Base 32.9 Bases de ejecución del presupuesto).



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena  
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025  
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD  
ALBA LASERNA BRAVO  
30/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA  
30/04/2026





FIRMADO POR

ASOC. COMARCAL DE AFECTOS POR EL CANCER  
29/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

El pago del importe restante y la liquidación final se efectuará cuando haya sido completa mente justificado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con válidez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

No se requiere la prestación de garantía a este Ayuntamiento ya que es para una entidad sin ánimo de lucro con compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones y la subvención se destina al fomento de actividades de interés público, en tanto que complementan las ejercidas por el propio Ayuntamiento.

**Séptima.** Que en ningún caso existirá vínculo laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.

**Octava.** La duración del Convenio será desde el 1 de octubre de 2025 al 30 septiembre de 2026.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones anuales.

**Novena.** El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento.

La entidad beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

**Décima.** Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia debe presentar la entidad beneficiaria, ésta queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

**Undécima.** Publicidad de la subvención concedida.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

**Duodécima.** En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro, minoración del importe de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

**Decimotercera.** Régimen jurídico.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena  
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025  
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD  
ALBA LASERNA BRAVO  
30/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
30/04/2026





FIRMADO POR

ASOC. COMARCAL DE AFECTOS POR EL CANCER  
29/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A

BIENESTAR SOCIAL

Expediente 1790610J

1. Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante nº 112, de 13 de junio de 2018.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Villena para 2026.
- Restante normativa administrativa de aplicación.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos, fin a la vía administrativa.

3. Contra ellos cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Villena  
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2929 de 16/10/2025  
El/la concejal/a de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD  
ALBA LASERNA BRAVO  
30/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA  
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APTW ML4A JFE2 2WVX

**Convenio subvención nominativa APAC - SEFYCU 6792052**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>